

8 DE FEBRERO DE 2022, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.



NELSON CAMILO NIETO CASTILLO
Secretario

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: ALIMENTOS 2020-00255

NOTIFICADO POR ESTADO No. 21 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022

La ley 1564 de 2012, regula en su artículo 317 lo relativo al desistimiento tácito de la demanda, denuncia del pleito, llamamiento en garantía, incidente o cualquier otra actuación promovida por la instancia de parte, con el fin de propender por la definición a tiempo del litigio.

La norma invocada ordena que, cuando para continuar con el trámite de cualquiera de dichas actuaciones, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte que lo haya formulado o promovido, el juez le ordenará efectuarlo dentro de los (30) días siguientes, término en el cual el expediente permanecerá en secretaría. El incumplimiento de la carga o acto dentro del lapso mencionado, conlleva las consecuencias procesales relacionadas en la norma.

Dentro del presente proceso se aprecia una inactividad injustificada y prolongada de la actuación la cual data desde

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : +57 (1) 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el 16 DE JUNIO DE 2021, estando pendiente de una carga que es propia de la parte para continuar con el curso normal del proceso; por lo anterior es indudable, que debe darse la aplicación de la norma en comento, razón por la cual y teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado, **ESTA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS EDUARDO HURTADO RODRÍGUEZ, así como a su apoderado judicial y/o defensor de familia, para que manifiesten su deseo de continuar con este proceso y cumplan con la carga procesal que les corresponde dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4216475d13f4aa383d6a526a38d720ccbb309901e1b4d36dd22d60fff5e7f180**
Documento generado en 08/02/2022 08:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>